| | |
|---|---|
| **FECHA** | **OCTUBRE DE 2024** |
| **DEPENDENCIA** | **Secretaria General y de Gobierno** |
| **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD** | Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administración y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*<br><br>Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que las *"Las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley"*<br><br>De igual forma, el Artículo 311 del texto Constitucional enuncia que: " ... al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.".<br><br>Que conforme lo establece el Artículo 315 ibídem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.<br><br>Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo...".<br><br>Así mismo, el servicio de radiodifusión en Colombia se encuentra reglamentado por ... ", la Resolución 415 de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; |

| | |
|---|---|
| | estableciendo el agrupamiento de emisoras en 3 tipos de estaciones acorde con las característica de su servicio: Comercial (hace referencia a estaciones con fines de lucro), Interés Público (Emisoras de la Radio Pública Nacional de Colombia, Emisoras de la Fuerza Pública, Emisoras Territoriales, Emisoras Educativas, Emisoras Educativas Universitarias y Emisoras para atención y prevención de desastres), donde se encuentran radios que buscan establecer un canal de comunicación entre el estado y la ciudadanía, al tiempo que cumplen con una labor educativa y cultural¡ y Comunitaria (Su finalidad es el encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de una comunidad determinada), aunado a ello que la señal sea de óptima calidad, es decir que la modulación de frecuencia sea más resistente al fenómeno del desvanecimiento, dadas las condiciones topográficas del municipio, característica que tiene las emisoras de frecuencia modulada., aunado a que tenga cobertura en el municipio.<br><br>Conforme a lo anterior, la Alcaldía Municipal de Simacota Santander en su planeación estratégica y búsqueda de objetivos misionales como entidad pública territorial, proyecta hacer visible todas sus actuaciones con el propósito de fortalecer la institucionalidad en el municipio, departamento y el país; al igual que fomentar las actividades, información y eventos de interés cultural y educativo; noticias e iniciativas administrativas, campañas publicitarias interés comunitario.<br><br>Por lo anteriormente expuesto por la Alcaldía Municipal de Simacota Santander, se hace necesario contratar el siguiente objeto: **“PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO, EVENTOS DEPORTIVOS, NOTICIAS, INICIATIVAS ADMINISTRATIVAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE INTERÉS COMUNITARIO, TRANSMISIONES EN VIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LA PROGRAMACIÓN HABITUAL DE RADIODIFUSIÓN QUE EVIDENCIEN EL COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA SANTANDER”.** |
| **2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR** | **“PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA LA DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS CULTURAL Y EDUCATIVO, EVENTOS DEPORTIVOS, NOTICIAS, INICIATIVAS ADMINISTRATIVAS, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE INTERÉS COMUNITARIO, TRANSMISIONES EN VIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LA PROGRAMACIÓN HABITUAL DE RADIODIFUSIÓN QUE EVIDENCIEN EL COMPROMISO INSTITUCIONAL EN EL** |

| | |
|---|---|
| | **FORTALECIMIENTO DE LO PÚBLICO POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIMACOTA SANTANDER"** |
| ***ESPECIFICACIONES ESENCIALES*** | |
| **2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:<br><br>**Obligaciones Específicas**:<br><br>1. Apoyo en la transmisión de los diferentes programas de carácter social, institucional y financiero de manera tal que permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa.<br>2. Utilizar las herramientas que ofrece la difusión radial con el fin de adelantar actividades que le permitan a la entidad una reorganización administrativa para aumentar su capacidad institucional.<br>3. Apoyo para realizar la publicación de las convocatorias a los eventos especiales que realice la administración municipal.<br>4. Apoyo para realizar emisión de cuñas radiales, con duración de 30 segundos cada una.<br>5. Garantizar la continuidad en la programación a través de la cual se emitirán los informes y cuñas radiales requeridas.<br>6. Las cuñas serán distribuidas según la necesidad del servicio, en los diferentes programas ofrecidos por el contratista.<br>7. Presentar informes mensuales de las actividades adelantadas con los soportes respectivos.<br>8. Divulgar intervención con programas de radio con una duración mínima de 30 minutos de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal, en emisoras de difusión local.<br>9. Realizar la difusión de avisos institucionales de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal en emisoras de difusión local.<br>10. Apoyo para la promoción de actividades navideñas desarrolladas por parte de la administración municipal.<br>11. Apoyo para la promoción y divulgación de las actividades a desarrollar en la ferias y fiestas que se realizaran en el municipio.<br>12. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y estén relacionadas con el objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| | **Obligaciones Generales:**<br><br>1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; lo cual deberá realizarse conforme a los dispuesto al artículo 3.2.7.2 del Decreto 1273 del 2018 una vez se inicie su vigencia para tal efecto.<br>2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al Municipio la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al Municipio acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan |

| | |
|---|---|
| | sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.<br>4. El contratista se obliga con el Municipio a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información general o de datos personales recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución.<br>5. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.<br>**PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el Municipio queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.<br><br>**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del Municipio; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. |
| **2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion. |
| **2.1.3. PLAZO** | El presente contrato de Prestación de Servicios tendrá un plazo de **DOS (02) MESES Y DOCE (12) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes. |
| **2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: a) Dos (2) pagos iguales mes vencido por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.326.928) y UN ULTIMO PAGO equivalente a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($846.144) previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social e informe de actividades. |
| **2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Dentro del presupuesto de rentas y gastos del MUNICIPIO, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00868 del 09 de octubre de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio que se anexa al presente. |

| | |
|---|---|
| | Pertenece al siguiente rubro presupuestal:<br>**Rubro presupuestal** \| **Detalle**<br>**2.1.2.18.02.02.008.83619** \| Servicios de publicidad |
| **2.1.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** | El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015. |
| **2.1.7. Codigo UNSPSC** | **GRUPO**: F Servicios<br>**SEGMENTO**: 83– Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico<br>**FAMILIA**: 8311- Servicios de medios de telecomunicaciones<br>**CLASE**: 831119- Servicios de radio |
| **2.1.8. Banco de Proyectos** | **N/A** |
| **2.1.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS** | El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios para la vigencia 2024. |
| **2.1.10. Plan de desarrollo** | N/A |
| **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION** | El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.<br><br>Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.<br><br>*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* |

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

| TIPO CONTRACTUAL | ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.**<br><br>Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°.<br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**<br><br>Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SIMPLE APOYO A LA GESTIÓN.**<br><br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.<br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |

| | |
|---|---|
| | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.**<br><br>Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.<br>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será la radiodifusión de información de interés general a la población del municipio.

Se entiende, por lo tanto, que el proceso en cuestión es una prestación de servicios de apoyo a la gestión pues el desarrollo de las actividades implica el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal en lo relacionado con el fortalecimiento institucional.

En el caso que nos ocupa se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad en el área de la radiodifusión. La contratación es bajo la modalidad de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: *"(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de*

| | |
|---|---|
| | *servicios profesionales y de apoyo profesional, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)".* |
| **4. ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO** | El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se tuvo en cuenta los precios históricos establecidos por la entidad para la ejecución de contratos con objetos similares, y en la experiencia, e idoneidad del contratista.<br>Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad se concluye que el Municipio de Simacota destinará la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).** |
| **5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN** | De conformidad con la Ley 1150 de 2007, se determinarán como criterios de selección para escoger al contratista los factores técnicos y económicos de la propuesta o la hoja de vida, con fundamento en la idoneidad y experiencia del futuro contratista.<br><br>• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural<br>• Certificado de existencia y Representación Legal vigente (persona Jurídica). El oferente deberá presentar certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (1) mes en el cual pueda acreditar que su objeto social comprende las actividades referidas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, del cual se pueda constatar que el representante legal está autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las personas que lo conforman deberá anexar el certificado y tener dentro de su objeto social las actividades señaladas. En caso de personas naturales deberán anexar registro mercantil vigente<br>• Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural.<br>• Certificado de Antecedentes disciplinarios del Representante legal de la persona Jurídica, o de la persona natural. |

| | |
|---|---|
| | • Certificado que acrediten los antecedentes judiciales del Representante legal o de la persona natural vigente.<br>• Registro Único Tributario de la persona Jurídica, o de la persona natural actualizado en el presente año.<br>• Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social. El proponente que sea persona jurídica de nacionalidad colombiana o extranjera con domicilio en Colombia, deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Si la persona jurídica tiene menor tiempo de existencia al antes referido, deberá, en la certificación, acreditar el pago en el tiempo que lleve de constitución, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.<br><br>En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe manifestar al Municipio bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.<br>Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá cumplir el anterior requisito.<br><br>Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.<br>• Fotocopia de la libreta Militar de la Persona Natural ó del Representante Legal (varones mayores de 18 y menores de 50 años). En caso de consorcios o uniones temporales, cada |

| | |
|---|---|
| | uno de los representantes legales deberá acreditar dicho requisito.<br>• Hoja de vida en formato único.<br>• Copia de la resolución por la cual se autoriza la prestación en gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada **(F. M.)**, vigente y con termino de vencimiento no menor a 5 años.<br>**EXPERIENCIA ACREDITADA**<br>La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será de dos (2) contratos ejecutado y terminado, que cumplan con los siguientes requisitos:<br>1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con servicios radiodifusión.<br>2. Se encuentre ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente,<br>3. Los contratos acreditados deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso.<br>Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.<br>Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.<br>En todo, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:<br>a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)<br>b) N.I. T<br>c) Nombre del Contratista<br>d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.<br>e) Número del contrato (si tiene)<br>f) Objeto del contrato<br>g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)<br>h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).<br>i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)<br>j) Nombre y firma de quien expide la certificación. |

| | |
|---|---|
| | **Nota 1:** Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.<br><br>**Nota 2:** En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor unitariamente correspondiente a los servicios requeridos para la presente contratación.<br><br>**Nota 3:** Cada certificación deberá acreditar un solo contrato. En caso de que sea presentada una certificación en la que se relacionen más de un contrato, los mismos se tomarán como independientes para el cálculo de la experiencia.<br><br>**Nota 4:** En caso de presentar un número mayor de certificaciones a las exigidas, el Municipio solo tendrá en cuenta las dos primeras en orden de foliado.<br><br>**Nota 5:** La certificación del contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al contrato principal, quedando esta como una sola certificación |
| **6. SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** | Conforme a lo Estipulado en el Análisis del Sector. |
| **7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.<br><br>El Municipio en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. |

| | |
|---|---|
| **8. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO** | De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que para el presente contrato no son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano. |
| ORIGINAL FIRMADO<br>**ROGER HANS PASTRAN VASQUEZ**<br>**Secretario General y de Gobierno** | |

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó: Andrés Fernando Robles Rodríguez** | **Cargo: Abogado CPS Área de contratación** | **Firma:** |
| **Revisó Y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila** | **Cargo: Asesor Externo Contratación** | **Firma:** |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Señor secretario general y de Gobierno | | |